



siete dos cinco dos cero; Correo Electrónico: [andres.bolagay@hotmail.com](mailto:andres.bolagay@hotmail.com);

Los dos por sus propios derechos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de identificarles doy fe, por presentarme sus cédulas de ciudadanía cuya información procedo a identificar bajo su autorización en la "CONSULTA DE DATOS REGISTRALES/BIOMETRICOS" del "SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA", de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y por haberme exhibido el Certificado de Votación según lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley Orgánica Electoral; cuyas fichas me solicitan que agregue como documentos habilitantes, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor **JANG CHOL UNG**, de estado civil casado, de nacionalidad norcoreana, de profesión: comerciante; domiciliado en esta ciudad de Quito, calle San Pedro N32-70 y Rumipamba, parroquia Rumipamba; Correo Electrónico: cero nueve ocho siete cuatro seis tres ocho ocho ocho; y el señor **BYRON ANDRES BOLAGAY BOLAÑOS**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; de veinte y dos años de edad, domiciliado en el número N treinta y dos (guión) Setenta (N32-70) de la calle San Pedro y Rumipamba de esta ciudad de Quito, Teléfono: cero nueve ocho siete nueve siete dos cinco dos cero; Correo Electrónico: [andres.bolagay@hotmail.com](mailto:andres.bolagay@hotmail.com). Los dos por sus



# DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



propios derechos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar, contraer obligaciones, quienes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto constituyen la Compañía **MINERA JANG & ASOCIADOS GOLDENCUPCORP CIA. LTDA.** Además declaran bajo juramento que los datos que contiene el estatuto son verídicos y que la compañía se dedicará exclusivamente al objeto social indicado, y que se comprometen al fiel cumplimiento de estos estatutos, sus reglamentos y leyes conexas.-

**ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará **MINERA JANG & ASOCIADOS GOLDENCUPCORP CIA. LTDA.** la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, la ley de compañías, los presentes estatutos y demás disposiciones legales referentes a este tipo de compañías.-

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador. La compañía tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Socios.-

**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: Extracción de materiales metalíferos, extracción y preparación de minerales estimados principalmente por su contenido de metales no ferrosos, aluminio (bauxita),, cobre, plomo, zinc, estaño manganeso, cromo, níquel, cobalto, molibdeno, tántalo, vanadio, etcétera. Extracción de metales preciosos como oro, plata, platino. Producción de bienes, comercialización, exportación, explotación e inversión. La sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos permitidos a las sociedades dentro de las normas legales ecuatorianas.-

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es

de VEINTE MIL DOLARES (USD\$20.000,00), dividido en DOSCIENTAS participaciones de CIEN dólares cada una, acumulativas e indivisibles, las que tienen carácter de no negociables que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente general de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica a continuación:

### **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

<b>INTEGRANTES</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>	<b>N° DE PARTICIPACIONES</b>
JANG CHOL UNG	\$ 18000,00	\$ 18000,00	\$ 000,00	180
BYRON A. BOLAGAY B.	\$ 2000,00	\$ 2000,00	\$ 000,00	20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20000,00</b>	<b>\$ 20000,00</b>	<b>\$ 000,00</b>	<b>200</b>

Los comparecientes declaran bajo juramento la correcta integración del capital social de la compañía, capital que por ser en numerario, será depositado en el Banco Pichincha, en una cuenta a nombre de la nueva compañía. El capital que aporta el socio Jang Chol Ung lo hace en calidad de inversión extranjera directa.- **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable; y el número de las participaciones que por su parte le corresponda.- **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tienen los socios en la compañía, puede cederse a otro u otros socios de la compañía y/o terceros únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de esta cesión de participaciones se seguirá con el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y**



# DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



**DISMINUCION DEL CAPITAL.-** Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con la Ley de Compañías; y para proceder a la disminución del capital social, se observará lo dispuesto en el capítulo respectivo de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de Compañías. El socio podrá recurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporciones a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal, y las demás previstas por las leyes especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- **ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. **SUS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS SON LAS SIGUIENTES.-** a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía; b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de

las partes sociales; e) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos; f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga y disminución de la duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley, j) Disponer que se inicie las acciones correspondientes en contra de los administradores. k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las reuniones de las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha por el Gerente General y/o el Presidente, salvo el caso señalado en la parte final del artículo siguiente de los presentes estatutos. **LAS ORDINARIAS,** se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance actual de las cuentas que presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. **LAS EXTRAORDINARIAS,** se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto Ordinaria como Extraordinaria, solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrada en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los



# DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



archivos de la Compañía y/o dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria, la firma de recepción en el primer caso, y el matasello de entrega en el correo en el segundo caso; sin embargo él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General, para que se trate los asuntos que indique en su petición. Si los administradores no lo hicieren en el plazo de quince días contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Además, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la declaración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION.**- La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella, los socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.**- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomará por mayoría de votos del capital social concurrente; los nulos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que hayan votado en contra, sin perjuicio del

derecho de impugnación previsto en la Ley. Las decisiones de la Junta General de Socios se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta, a menos que la misma Junta acordare lo contrario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.**- Por cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta; el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la ley y en los estatutos, se incorporará también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.**- Las actas de juntas generales se llevará en hojas escritas a computador en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el secretario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durará cinco años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente, no se requiere tener la calidad de socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, con todas sus atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. B) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales con el Secretario; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la



# DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta temporal definitiva con todas sus atribuciones; f) Convocar a Junta General de Socios; g)

En General las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y

Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

**REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO**

**SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser designado Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de cinco

años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente con todas sus

atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL**

**GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General, las siguientes:

- a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella. c) Supervigilar las labores del personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; e) Presentar a la Junta General de Socios, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo esto en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; g) Cuidar que se lleven los libros contables, de actas y de socios de la compañía e inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, una lista completa de los socios de la empresa, conforme lo determina el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías, h) Convocar a Junta General de socios; i) Actuar como secretario en la Junta General de socios, sin perjuicio de que se nombre un

secretario ad-hoc; j) Efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con bancos o con terceras personas naturales o jurídicas, subscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones de la compañía, celebrar contratos de trabajo, etc., a nombre de la compañía; k) Intervenir en la compra venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; l) Firmar los cheques de la compañía; m) Otorgar poderes especiales y los generales con autorización de la Junta General de Socios; n) En general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de Socios sin perjuicio de lo que disponga el Artículo doce de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

**CUARTO: FONDOS DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. Las Juntas General de socios podrán constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

La compañía podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General deberá designar un liquidador, señalándole sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía será a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de que dicha Junta nombre uno o dos comisarios, socios o no de la compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reemplazado indefinidamente, quienes tienen el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin



**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**

**NOTARIO**



dependencia de la administración y el interés de la compañía.- **ARTICULO**

**VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía se sujetará a lo determinado en la Ley de Compañías y demás leyes ecuatorianas y disposiciones legales que rijan a esta clase de compañías.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios resuelven por unanimidad nombrar como Gerente General al señor JANG CHOL UNG, y como Presidente al señor BYRON ANDRÉS BOLAGAY BOLAÑOS, quienes indistintamente quedan facultados para realizar los trámites pertinentes hasta la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito. Los comparecientes aceptan el total contenido del presente estatuto, por estar hecho en seguridad de sus legítimos intereses y dentro de las disposiciones legales pertinentes.-Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por la señor Doctor JAIME ARAGON LOZADA, con Matrícula número diecisiete (guión) mil novecientos noventa y nueve (guión) nueve del Foro de Abogados.- Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue la presente escritura pública a los comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

장철웅  
**JANG CHOL UNG**

**PAS. 838130124**

**BYRON ANDRÉS BOLAGAY BOLAÑOS**

**C. C. 1714551783**

**Dr. Pablo A. Vásquez Méndez**  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





INSTRUCCIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: **EDUARDO ROBERTO BYRON EDUARDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **SOLANGE ROSARIO SORZA ELIZABETH**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO, 22 FEB 17**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **22 FEB 17**

Director General: *[Signature]*

FECHA DEL CÉDULO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CANTÓN QUITO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171455178-3**

APellidos y Nombres: **EDUARDO ROBERTO BYRON EDUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1994-05-27**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



COMISIONADO DE VERIFICACION

PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

009 009-240 1714551783

EDUARDO ROBERTO BYRON EDUARDO  
APellidos y Nombres

IDENTIFICACION PERSONAL

QUITO

CIRCUSCRIPCION: 1

ZONA: I

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, **30 MAR 2017**

*[Signature]*

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1714551783

**Nombres del ciudadano:** BOLAGAY BOLAÑOS BYRON ANDRES

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 27 DE MAYO DE 1994

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** BOLAGAY NAVARRO BYRON EDUARDO

**Nombres de la madre:** BOLAÑOS MONTERO SONIA ELIZABETH

**Fecha de expedición:** 11 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-016-21597



172-016-21597

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.30 11:28:51 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Quito a, 30 MAR 2012

27/03/2017 9:48 AM

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fe que la presente es FIEL COMPULSA DE LA #... fojas utiles

SECRETARIO GENERAL

AB. FELIPE JAVIER OLAS SANDOVAL

PARTICULAR QUE CONCLUYO PARA LOS FINES PERTINENTES.

EFFECTO JURIDICO  
AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRA LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPANIA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPANIA EN FORMACION Y QUE HAYAN PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, TEMA COMERCIAL, APARENCIA DISTINTIVA, LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPANIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

REQUIERE QUE DEBERA REALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ REALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, ADICIONALMENTE DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL ESTADO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 09/05/2017 12:00 AM

NOMBRE PROPOSTO	ACTIVIDAD ECONOMICA	OPERACION COMPLEMENTARIA	OPERACION PRINCIPAL	EFECTOS DE LA ACTIVIDAD
EXERA LANG & ASOCIADOS GOLDENCUP CORP CIA LTDA	EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS	EXTRACCION Y PREPARACION DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINO (BAUTITA), COBRE, FLOMO, ZINC, ESTANIO, MANGANESO, CROMO, NIOBEL, COBALTO, MOLIBDENO, TANTALO, VANADIO, ETCETERA	EXTRACCION DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PALMIO	EXPLORACION DE BIENES, COMERCIALIZACION, EXPORTACION, EXPLORACION, INVERSION

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACION

PRESENTE  
RESERVANTE: 171551783 BOLAGAY BOLANOS BYRON ANDRES  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCION  
FECHA DE RESERVACION: 24/03/2012 12:00 AM  
LIBRO DE RESERVA: 770321

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES EN FORMACION  
CANTON QUITO

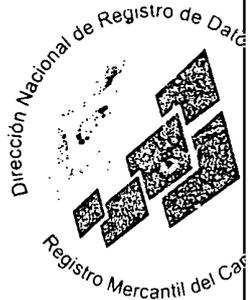
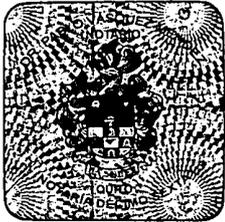


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en nueve (09) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MINERA JANG & ASOCIADOS GOLDENCUPCORP CIA. LTDA.**, otorgada por **JANG CHOL UNG Y BYRON ANDRES BOLAGAY BOLAÑOS**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



*Pablo A. Vásquez Méndez*

**Dr. Pablo A. Vásquez Méndez**  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL BARRIO SAN JUAN



TRÁMITE NÚMERO: 19231



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14653
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1379
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /QUITO /30/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MINERA JANG & ASOCIADOS GOLDENCUPCORP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM. GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



PUBLICOS  
en Quito

7760321



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Minera Jang & Asociados Goldencupcorp CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		MINERA JANG & ASOCIADOS GOLDENCUPCORP CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: KUHIPAMBA	BARRIO: MARIANA DE JESÚS	CIUDADELA:	
CALLE: SAN PEDRO	NÚMERO: N 32-70	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOAQUIN JIBAJA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2549604	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: andres.botagay@botunif.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: zhang 444555@guairf.com	
CELULAR: 0994631309/0987463888	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CALLE SIN SALIDA, EN DONDE AL FINAL ESTÁN LOS TALLERES HYUNDAI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		JANG CHOL UNG	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		PASAPORTE: 836130124	

Nº TRAMITE: 19045-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura



06/04/17 2.11

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

장철웅

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EXP. 711797